

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 19 (diecinueve) de febrero de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema agua potable. Acto seguido en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, QUE LO AUTORIZA A FIRMAR UN CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL CON LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR). **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. PASCACIO GARCÍA GARCÍA, RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C.

JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 100. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. Y JOSÉ GÜERECA NORIEGA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 293 Y 882, RESPECTIVAMENTE. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS LA PRADERA, LAS NUBES I, LAS PLAYAS, EL NARANJAL, VILLAS DE SAN FRANCISCO, DOMINGO ARRIETA, GUADALUPE, FRANCISCO SARABIA, JOYAS DEL VALLE Y JARDINES DE DURANGO. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO AUTORIZA AL C.P. FERNANDO VALVERDE OCHOA, LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO SEMI ESPECTACULAR EN BLVD. FELIPE PESCADOR No. 936, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZARAGOZA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ARQ. CAROLINA GARCÍA NEVAREZ, DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONDOMINIO DEL RÉGIMEN CONDOMINIAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “EL ROBLE” RESIDENCIAL. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 139, EJIDO 15 DE MAYO, PARA UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN ENERGÍAS Y MEDIO AMBIENTE. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA 12.- ASUNTOS GENERALES. 12.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO CON EL TEMA AGUA POTABLE. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, QUE LO AUTORIZA A FIRMAR UN CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL CON LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR). En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y Ayuntamiento, da lectura al acuerdo que a la letra dice: “... El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con fundamento en los artículos 21 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículos 167 y 43, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, para el Otorgamiento de Planta Forestal, con base en los

siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley; asimismo, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que la Ley de la materia señale. SEGUNDO.- El segundo párrafo del artículo 149 de la Constitución Política local, establece que: “El Presidente del Ayuntamiento es el representante jurídico del mismo y tiene el carácter de ejecutor de las resoluciones y acuerdos del propio cuerpo edilicio.” TERCERO.- El artículo 42 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su fracción X, otorga al Presidente Municipal, la facultad de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, máximo ordenamiento normativo de la instancia municipal, establece al Presidente Municipal, en la fracción IX, del inciso a), de su artículo 89, la atribución de: “Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones”; siendo correlativo el Bando con la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la facultad señalada en el Considerando anterior. QUINTO.- El Plan Municipal de Desarrollo 2014 - 2016, que fue aprobado por el Ayuntamiento en cumplimiento a la normatividad aplicable, se encuentra estructurado en torno a cinco ejes rectores. El número 4, denominado “Un Durango verde y sustentable”, contempla en su objetivo 4.3 “Durango Verde”, entre otras estrategias y líneas de acción, las de crear y rehabilitar espacios y jardines públicos en las colonias, fraccionamientos y poblados del Municipio, con la finalidad de contar con puntos de encuentro, convivencia y recreación; fomentar la participación ciudadana, a través de comités vecinales, para el mantenimiento y conservación de las áreas verdes; implementar campañas de reforestación, promoviendo la participación activa de la sociedad e instrumentar un programa de recuperación de áreas verdes en colonias, barrios y fraccionamientos de la Ciudad, entre muchas otras. SEXTO.- Para alcanzar lo planteado en estos objetivos, se requiere contar con un número suficiente de plantas, para lo cual, se han realizado las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional Forestal, derivando en la voluntad manifiesta de otorgar poco más de 127,000 plantas de especies forestales de la región, con las cuales el Gobierno Municipal estaría reforestando una superficie aproximada de 1'500,000 M2, para lo cual, es necesario suscribir el instrumento objeto del presente Acuerdo. En base a lo anterior, me permito someter a la consideración de este Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013 - 2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal, la firma de un convenio de coordinación con la Comisión Nacional Forestal, para el otorgamiento de planta forestal. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que realice las diligencias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C.**

PASCACIO GARCÍA GARCÍA, RESPECTO DE LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN MUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pascacio García García, quien señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Privada Silvestre Revueltas núm. 804 de la Colonia José Ángel Leal, de esta Ciudad; referente a la donación de un vehículo tipo Camioneta Pick up, marca Nissan Frontier, modelo 1999. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES UNICO.- Con fecha 4 de Julio de 2013, se autorizó la desincorporación de un bien mueble propiedad del municipio consistente en una Camioneta tipo Pick up, marca Nissan Frontier, modelo 1999, y con fecha 18 de Diciembre de 2014, en sesión pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, fue autorizada la reorientación y enajenación a título gratuito del bien antes mencionado, mediante acuerdo núm. 58, publicado en la Gaceta número 327, Tomo XXXVIII, de fecha 19 de Diciembre de 2015. CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Febrero de 2015, el C. Pascacio García García, pide se le haga donación del vehículo mencionado en el punto único de antecedentes, como apoyo para su nuevo negocio, en virtud de que su fuente de trabajo era la producción de ladrillo y el obrador que era de su propiedad fue derribado en el operativo de sacar de la mancha urbano la contaminación que estos producen; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal de Durango y, en general, los integrantes de la Administración Municipal 2013-2016, están comprometidos en conjugar esfuerzos y tecnología que hagan factible el ser amigables con el entorno y la naturaleza, disminuyendo fuentes de contaminación y emisión de olores que afectan directamente la salud de los habitantes de este Municipio y se pretende acabar con el problema de contaminación ambiental que representan los obradores, a la fecha se han inhabilitado 50 ladrilleras de las cuales 40 han cambio de giro y 10 se reubicaron e en el Parque Industrial Ladrillero. Los ahora ex productores de ladrillo que decidieron integrarse a esta dinámica han recibido apoyos que van desde material para la instalación de bloqueras, máquinas para iniciar negocio de carpintería o cocinas económicas, así como materiales para instalar taller de artesanías, tortillerías y rosticerías. En tal situación se encuentra el señor Pascacio García García, quien ha optado por cambiar su actividad por un negocio de rosticería y solicita se le en donación el vehículo mencionado en el punto único de antecedente, para efecto de utilizarlo en el traslado de mercancía. TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de que el bien descrito ya fue desincorporado del patrimonio municipal y se autorizó su enajenación a título gratuito, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley Orgánica de Municipio Libre del Estado de Durango a la letra dice: "Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines de servicio público" los integrantes de la Comisión, en sesión ordinaria de trabajo, consideran que no existe inconveniente alguno para que se lleve a cabo la enajenación a título gratuito a favor del señor Pascacio García García, con fundamento en los artículos 170 y 172 de la citada ley, los cuales disponen que, solamente, con autorización de la mayoría calificada de los miembros presentes del Ayuntamiento y previa desincorporación, podrán enajenarse a título oneroso o a título

gratuito o permutarse los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal y que las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación y cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y, en el presente caso, se cumple con estos requisitos. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO:** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del C. Pascacio García García, del vehículo tipo camioneta Pick Up, marca Nissan Frontier, Modelo 1999, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166, 170 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como lo expresado en los antecedentes y considerandos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 100. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 100, ubicada en Calle Hidalgo núm. 317 Sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 19 de Enero del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Habitacional-Comercial y se trata de un local con una superficie de 238.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se ubica un Restaurante denominado “Mi Casita de Paja”, con capacidad para 90 personas, el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza un área con mesas y sillas; barra de bebidas con dos hieleras; repisas y tarja; sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros; la planta alta se utiliza como bodega. El establecimiento está acondicionado para su funcionamiento, además de que tiene buena iluminación y ventilación, sonido estereofónico, 3 extintores instalados y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 m.n.). CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 100; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: “en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos”. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100, ubicada en Calle Hidalgo núm. 317 Sur de la Zona Centro, con giro de Restaurante Bar,

para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 100, para quedar en Calle Salvador Nava núm. 100, en la Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V. Y JOSÉ GÜERECÁ NORIEGA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 293 Y 882, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Enero de 2015, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 293, ubicada en Calle República de Venezuela núm. 201, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Resplandor núm. 116, Fraccionamiento Las Nubes de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano de

barrio comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 15.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, la cual consta de área principal con tres estantes para abarrotes, dos estantes comerciales, un refrigerador y un mostrador, también cuenta con sanitario para clientes y empleados, pero se encontró que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 25 metros de la Unidad Deportiva “Las Nubes”, vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 293, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 293, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Güereca Noriega, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Domicilio conocido sin número, San José de la Vinata, Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 882. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Febrero de 2015, el C. José Güereca Noriega, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 882, ubicada en Carretera a la Flor

Kilómetro 7, Poblado La Ferrería, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Domicilio Conocido sin número, San José de la Vinata, Durango; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo rural, densidad habitacional baja combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 24.00 metros cuadrados, aproximadamente, según el área de trabajo social, en el cual se encuentra ubicado un local en el que se pretende instalar una Tienda de Abarrotes denominada “La Vinata”, la cual aún no está acondicionada para su funcionamiento, además de que tiene un acceso a una casa-habitación, contraviniendo con esto lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.” CUARTO.- Asimismo se encontró, que el establecimiento se encuentra ubicado a una distancia de 90 metros del Preescolar “Mi Alegría”, y a 130 metros del Templo “San José”, vulnerando con esto, lo dispuesto por el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Poblado San José de la Vinata y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este poblado, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido

alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 882, ya que no se da cumplimiento al artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 882, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Fernando González Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Poder Judicial nº 104, colonia Burócrata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa,

presentado por el C. José Fernando González Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Fray Gerónimo de Mendoza, antes de llegar a la av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 19:00 a 23:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en zona con problemas de estacionamiento y vialidades principales muy concurridas que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Fernando González Carrillo, realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Fray Gerónimo de Mendoza, antes de llegar a la av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Sosa Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colima nº 1004, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Sosa Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts., a

ubicarse en calle Colima nº 1004, colonia Genaro Vázquez, en horario de 12.00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una vialidad principal muy concurrida, que obstaculizaría la acera, lo que impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Sosa Ramírez, realizar la venta de pollo asado en una mesa de 1.0x1.0 mts. y un asador de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Colima nº 1004, colonia Genaro Vázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Mario Alvarado Santillán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquepaque nº 105, colonia Jalisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alvarado Santillán, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00

mts., a ubicarse en Prol. Circuito Interior, entre And. Mariano Salas y And. Pedro Anaya, fraccionamiento Primer Presidente y Vicente Guerrero, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alvarado Santillán, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo de 1.20x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Circuito Interior, entre And. Mariano Salas y And. Pedro Anaya, fraccionamiento Primer Presidente y Vicente Guerrero, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por al C. Víctor Manuel Martínez Segovia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alternativa nº 435, fraccionamiento Nuevo Durango I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Martínez Segovia, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Nazas a 15 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en esquina de avenidas principales con mucho tráfico, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Martínez Segovia, realizar la venta de comida (taquitos rancheros) en un triciclo de 1.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Nazas a 15 mts., de Circuito Interior, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Alberto Torres Olvera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle San Román nº 198, fraccionamiento Hacienda de Tapias, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Alberto Torres Olvera, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Otilio Montaña, con Carabina 30/30, a espaldas de calle Núñez Acosta, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 07:00 a 17:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la

actividad económica consistente en la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Alberto Torres Olvera, realizar la venta de chicharrones y carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Otilio Montaño, con Carabina 30/30, a espaldas de calle Núñez Acosta, colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Rodallegas Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Guadalupe nº 925, Explanada de los Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Rodallegas Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicase en Av. Veterinaria, frente a las facultades de Ciencias Químicas, Psicología y TCH y Facultad de Física y Deporte, colonia Valle del Sur, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse en vialidad

principal que presenta constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, además de ser zona de instituciones educativas. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Rodallegas Leal, realizar la venta de comida preparada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en Av. Veterinaria, frente a las facultades de Ciencias Químicas, Psicología y TCH y Facultad de Física y Deporte, colonia Valle del Sur, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Morales nº 404, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en Av. Cuauhtémoc y Tres Culturas s/n, fraccionamiento Huizache I, frente al DIF Municipal, en horario de 21:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts, toda vez que la interesada pretendía instalarse en crucero de avenidas principales con mucho tráfico y comercio establecido; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona.

Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Ma. Mendoza Domínguez, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuauhtémoc y Tres Culturas s/n, fraccionamiento Huizache I, frente al DIF Municipal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Candelario Santijeral Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Candelario Santijeral Vargas, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, en horario de 11:00 a 17:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal que presenta

constante movimiento vehicular, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Candelario Santijeral Vargas, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 1x1 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Mártires de Sonora nº 136, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Mayela Margarita Cenicerós Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gómez Palacio nº 967-1 Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Mayela Margarita Cenicerós Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., a ubicarse en calle Predio Canoas, entre Priv. Aquiles Serdán y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento, a un lado de institución educativa; lo que ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo

anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Margarita Cenicerros Alvarado, realizar la venta de alimentos preparados (tacos al vapor, agua fresca y churros de azúcar), en un triciclo de 2.20x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Predio canoas, entre Priv. Aquiles Serdán y Dolores del Río, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS LA PRADERA, LAS NUBES I, LAS PLAYAS, EL NARANJAL, VILLAS DE SAN FRANCISCO, DOMINGO ARRIETA, GUADALUPE, FRANCISCO SARABIA, JOYAS DEL VALLE Y JARDINES DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2558/15 que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la municipalización de diferentes fraccionamientos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según la define la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: “El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo”. SEGUNDO.- En el municipio de Durango, se ha venido generando un retraso histórico en cuanto a la municipalización de fraccionamientos, que data de los tiempos en que el manejo de las cuestiones relacionadas con los nuevos desarrollos habitacionales era competencia del estado. Se tiene conocimiento por lo menos de 32 fraccionamientos que nunca fueron formalmente recibidos por la autoridad, y que en dicha transición, se perdió

la comunicación con la empresa que los desarrolló, o simplemente, las mismas dejaron de existir. Sin embargo, paulatinamente, el Gobierno Municipal ha venido asumiendo su responsabilidad Constitucional de prestar los servicios públicos básicos a estos fraccionamientos, lo que en resumidas cuentas vendría como consecuencia de esa municipalización que nunca se formalizó. TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión realizó, con el apoyo de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Seguridad Pública, así como con el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, un análisis detallado de la situación de aquellos fraccionamientos que pudieran considerarse como municipalizados de facto, puesto que ya el Municipio asumió la prestación, infraestructura y mantenimiento de los servicios públicos como son alumbrado, áreas verdes, pavimento, seguridad pública y aseo urbano, restando solamente la protocolización del trámite para efectos de disminuir el listado de asentamientos humanos sin municipalizar. CUARTO.- Para que esto fuera posible, se convocó a una Sesión Extraordinaria de la Comisión, con la presencia de los titulares de esas dependencias municipales, donde se expuso la situación y se sostuvo el Acuerdo para que las dependencias elaboraran los dictámenes correspondientes, y proceder a la formalización del acto de municipalización de los 32 fraccionamientos que se encuentran en la situación que ya se ha mencionado, acordándose que los mismos se presentarían en tres paquetes. Con esta acción, se estaría abriendo también, la posibilidad para que los habitantes de estos fraccionamientos, puedan organizarse y ser beneficiarios de los programas institucionales de mejoramiento del entorno, que normalmente en sus reglas de operación, piden que el asentamiento se encuentre municipalizado. QUINTO.- El expediente que se analiza, contiene el tercer paquete de dictámenes aprobatorios de alumbrado y áreas verdes, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; infraestructura de agua potable y drenaje, emitido por Aguas del Municipio de Durango; vialidades y nomenclatura, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública; y desde luego, el emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo el cual se presentaron a esta Comisión. SEXTO.- Los fraccionamientos que se pretenden municipalizar, son los siguientes: La Pradera, Las Nubes I, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle y Jardines de Durango. SÉPTIMO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en el párrafo segundo de su artículo 230, que: “La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” OCTAVO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la municipalización de los fraccionamientos La Pradera, Las Nubes I, Las Playas, El Naranjal, Villas de San Francisco, Domingo Arrieta, Guadalupe, Francisco Sarabia, Joyas del Valle y Jardines de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para los efectos procedentes y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, NO AUTORIZA AL C.P. FERNANDO VALVERDE OCHOA, LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO SEMI ESPECTACULAR EN BLVD. FELIPE PESCADOR No. 936, ENTRE LAS CALLES HIDALGO Y ZARAGOZA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2481/15, que contiene oficio que turna la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C.P. Fernando Valverde Ochoa, donde pide autorización para instalar un semi-espectacular en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles Hidalgo y Zaragoza, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La instalación de anuncios estructurales, es un tema que involucra dos aspectos del desarrollo urbano en los centros de población, que son el uso del suelo, entendido este como el destino que puede dársele a un predio, independientemente de que en éste se tengan construcciones o no, y la imagen urbana, conceptualizada como el análisis del entorno inmediato para efecto de determinar si el anuncio a instalar contribuye a mejorarlo o no. SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. TERCERO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- En lo que respecta al tema de anuncios, la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 1, fracción VIII, establece que uno de los objetivos de ese mismo ordenamiento, es regular su instalación y la protección de la imagen urbana. NOVENO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se formaliza en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 2, concede la facultad al Ayuntamiento para Autorizar o negar licencias o permisos a que se refiere ese ordenamiento previa justificación con sustento en el mismo. DÉCIMO PRIMERO.- La solicitud fue turnada a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a efecto de que emitiera su opinión técnica en relación con el anuncio que se pretende colocar, misma que se recibió en esta Comisión bajo número de oficio 0033/2015, donde señalan que en septiembre de 2014, se solicitó a esa Dirección el dictamen de compatibilidad urbanística para la colocación del referido anuncio, mismo que se expidió en sentido negativo, debido a que se considera que la zona, se encuentra en los límites del centro histórico, por lo que en términos de los artículos 78 y 82 del Reglamento del Centro Histórico, queda prohibida la colocación de cualquier anuncio de este tipo en azoteas. DÉCIMO SEGUNDO.- Derivado del considerando anterior, y analizando el expediente en mención, esta Comisión ha determinado dictaminar en el mismo sentido que la Dirección, tomando en cuenta la recomendación que se hace de evitar la contaminación visual de la zona. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C.P. Fernando Valverde Ochoa, la colocación de un anuncio semi espectacular en Blvd. Felipe Pescador no. 936, entre las calles Hidalgo y Zaragoza. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. ARQ. CAROLINA GARCÍA NEVAREZ, DE SCORPIO SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONDOMINIO DEL RÉGIMEN CONDOMINIAL DENOMINADO FRACCIONAMIENTO “EL ROBLE” RESIDENCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y

dictamen, expediente 2578/15, relativo a la modificación del Reglamento del régimen de condominio del Fraccionamiento Residencial “El Roble”, que presenta la Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. ANTECEDENTES Con fecha 26 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobó a Scorpio Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “El Roble Residencial”, bajo el Resolutivo no. 1138, publicado en la Gaceta Municipal No. 320, de fecha 11 de Julio de 2014. Posteriormente, la empresa solicitó la modificación del régimen de propiedad, siendo autorizado por el Ayuntamiento, en su sesión pública ordinaria de fecha 14 de agosto de 2014, el cambio a “régimen de propiedad en condominio”, en el Resolutivo no. 1302, publicado en la Gaceta Municipal no. 322, del 12 de septiembre de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción I, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “...serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene de manera clara las modificaciones que se proponen al Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento “El Roble” Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., mismas que al ser revisadas se constató que no modifican de fondo el instrumento normativo del fraccionamiento, por lo que esta Comisión, habiendo contado con el aval técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 454/15, considera procedente otorgar lo solicitado, que grosso modo es la adición a la fracción IX del artículo 27, relativo a las prohibiciones de los condóminos, de los animales que se consideran prohibidos, siendo (tigres, leones, serpientes, cerdos, etc.). También se modifica el artículo 55, adicionando la obligación de que la convocatoria a las asambleas de condóminos sea también publicada en un periódico de la localidad. Igualmente, se modifica el artículo 64, adicionando que para retirar fondos de la cuenta de inversión o cobrar un cheque expedido de la cuenta del condominio, de deberá contar invariablemente con la firma del administrador y de un miembro del comité de vigilancia. Se eliminan los artículos 66 y 67, y se recorren los subsecuentes. Por último se modifica el que sería artículo 70 (originalmente 72), para que la elección del comité de vigilancia se de a conocer no solo al Consejo de Administradores, sino a todos los órganos administrativos que contemple la Ley. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su

artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Arq. Carolina García Nevarez, de Scorpio Servicios Inmobiliarios S.A. de C.V., la modificación del Reglamento de Administración y Condominio del Régimen Condominial denominado Fraccionamiento “El Roble” Residencial, ubicado en Av. Nazas s/n, en la parte sureste de esta Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el definitivo el que se anexa al presente Resolutivo. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 139, EJIDO 15 DE MAYO, PARA UN CENTRO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EN ENERGÍAS Y MEDIO AMBIENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su

estudio y dictamen, el expediente 2559/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo de Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., de fracción parcela 139, Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DDU/0012/15, de fecha 10 de febrero de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 40,014.89 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Preservación Natural. Actualmente es un predio con una pendiente media con vegetación tipo matorral se ubica a 300 mts. aproximadamente del Libramiento Periférico anexo al

fraccionamiento Campestre Los Pinos, y se pretende la instalación y funcionamiento de un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado dado que esa zona está destinada a proyectos futuros compatibles con el Centro de Innovación. Señala además, que en caso de aprobarse, deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, estudio de Mecánica de Suelos, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Reglamento de Construcciones y demás Normativas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C., el cambio de uso de suelo de fracción parcela 139, Ejido 15 de Mayo, para un Centro de Innovación y Competitividad en Energías y Medio Ambiente. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con trabajos relacionados con la obra proyectada en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE PUBLIVALLAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2587/15 con solicitud del C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, para colocación de 100 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a

su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud, se le autorizará el número previamente acordado por esta Dictaminadora, que es de 60 pendones. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. M.C. Francisco Javier Ibarra Guel, encargado de Vinculación de la UNIPOLI, la colocación de 60 pendones en las calles aledañas a instituciones de Educación Media Superior, para promocionar esa Institución Educativa, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, y por un periodo máximo de 90 días posteriores a tal fecha. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a tal fecha, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 2305/14 y 2557/15, que contienen solicitud para colocación de dos publivallas del C. Manuel Didier Muñoz Cisneros, en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas

con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente solicitud, se refiere a dos publivallas de 2.40 x 3.81 Mts., las cuales contarán con luz indirecta por cada valla, elaboradas en material PTR de 3x3, con lamina calibre 22, y perfil estructural de 1.5 x 1.5, mismas que se estarían colocando sobre en Blvd. Domingo Arrieta, esquina con Ocampo, en el número 1469, con el antecedente que sobre este Blvd. ya se han autorizado estructuras de este tipo. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Didier Muñoz Cisneros la colocación de dos publivallas en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, frente a un centro comercial de autoservicio.

SEGUNDO.- Las publivallas tendrán medidas de 2.40 x 3.81 Mts., con luz indirecta por cada valla, elaboradas en material PTR de 3x3, con lamina calibre 22, y perfil estructural de 1.5 x 1.5. Deberán contar con dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, y la aprobación técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, previo a la instalación, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos el presente Resolutivo.

TERCERO.- El presente Resolutivo ampara la instalación de las publivallas y el funcionamiento solo por el presente ejercicio 2015, una vez que se hayan cubierto los derechos correspondientes. Una vez concluido este ejercicio, se deberá solicitar el refrendo respectivo por esta misma vía.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2589/15 con solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de un establecimiento de venta de alimentos por temporada de cuaresma, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los

Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones de 1.5 x .5 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar un establecimiento de venta de alimentos por temporada de cuaresma, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados el 11 de abril del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 11 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y

dictamen, expediente no. 2590/15 con solicitud del C. Lic. Raúl Terán Herrera para colocación de 10 pendones en diversas partes de la ciudad para la promoción de una obra de teatro que se llevará a cabo el 01 de marzo en el Teatro Victoria, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. **CUARTO.-** En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijan, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.-** Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que a la presente solicitud no vulnera ese Acuerdo de esta Dictaminadora. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 pendones de 1.5 x .5 Mts en diversas partes de la ciudad, para promocionar una obra de teatro que se llevará a cabo el 01 de marzo en el Teatro Victoria, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados dos días posteriores al evento. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones

podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 03 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Administración y Finanzas, y Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2591/15.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio 2014. 2592/15.- C. Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM); envía Propuesta del Programa Anual de Obra Pública 2015. 2593/15.- C. Gerardo Rodríguez Flores solicita cambio de titular de la licencia no. 646, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicado en calle Manuel Morales no. 206 Sur, Col. Ciénega. 2594/15.- C. Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 389, ubicada actualmente en calle Pasteur no. 221 Nte., Zona Centro, con giro de Depósito de Cerveza, para quedar en Av. Francisco Villa no. 900, Col. Villa de Guadalupe. 2595/15.- CC. Vecinos del Fraccionamiento Nuevo Pedregal III de la calle Cuarta Privada de Gema solicitan permiso para colocar un portón de Herrería de acceso a la Privada de Gema, Fracc. Nuevo Pedregal III. 2596/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía dictamen correspondiente a la petición del C. Ernesto Francisco Salcido Villarreal, para colocar 6 rieles (tres por cada calle), en la orilla de la banqueta de las calles de 5 de Febrero y Regato de Zona Centro. 2597/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud para la municipalización del fraccionamiento "Aztlán", presentada por la Empresa Desarrolladora, Grupo constructor LOGO, S.A. de C.V. 2598/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de modificación de la tabla de áreas del resolutivo de cabildo relativo al expediente 717/14, en el cual se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Villas del Atardecer, debido a que el desarrollador presentó un plano erróneo para su autorización y requiere la corrección para continuar con los trámites de escrituración. 2599/15.- C. Pablo Samuel del Palacio Sicsik, Servicio Segovias S. de R.L. de C.V.; solicita licencia de funcionamiento con giro de Estación de Servicio Gasolinera, ubicada en calle Cuauhtémoc no. 331, Zona Centro. 2600/15.- C. Ramón Silva Rodríguez solicita la regularización de un permiso anual para quedar con venta de pollos asados en un puesto semifijo. 2601/15.- C. Karlo Torres Mireles solicita permiso para la venta de café utilizando una máquina de expreso, en el Barrio de Analco. 2602/15.- C. Karlo Torres Mireles solicita permiso para la venta de café utilizando una máquina de expreso, en el Parque Guadiana. 2603/15.- C. Nicolás Castro Aguayo solicita cambio de domicilio de un permiso anual (Anexa copia del último permiso

anual). 2604/15.- C. Juan Antonio Espino Estrada solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2605/15.- C. José Rubén Álvarez Cejas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2606/15.- C. Jesús Alvarado Zamora solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de palomitas y elotes en un carrito. 2607/15.- C. Verónica Araceli Hernández Huerta solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 2608/15.- C. Ramón Paniagua Alvarado solicita permiso para la venta de refrescos en una hielera, en la vía pública. 2609/15.- C. Ana Bella Quiñones Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2610/15.- C. Elizabeth Torres Argomaniz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2611/15.- C. Susana Alicia Mendoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2612/15.- C. M.V.Z. Teófilo Cháirez Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2613/15.- C. Hadid Alberto Herrera Güereca solicita permiso para la venta de fruta en una camioneta en la vía pública. 2614/15.- C. María del Carmen González Conde solicita permiso para la venta de alimentos en una hielera en la vía pública. 2615/15.- C. José Luis Guevara Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2616/15.- C. María de Jesús Ramos Montoya solicita permiso para la venta de tamales y champurrado en un puesto semifijo. 2617/15.- C. Marina Noriega Gurrola solicita cambio de propietario de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 2618/15.- C. Tomasa Domínguez Ibarra solicita permiso para la venta de bolis y nieve en un carrito de manera ambulante. 2619/15.- C. Fabián Medina Astorga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2620/15.- C. Edson Landa Cuevas solicita permiso para la venta de alimentos variados en un automóvil. 2621/15.- C. Daria Martínez Contreras solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 2622/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. Víctor Berra Domínguez, de Fracción Segregada del Predio Rústico "Calleros y San Francisco", actualmente denominada "Granja Los Hermanos". 2623/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de subdivisión del C. Sergio E. Valdez Santiesteban del Predio Rústico Lote 209, Fraccionamiento colonia Hidalgo. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 19 de febrero del presente año. 2624/15.- C. José Luciano Gutiérrez Córdova solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2625/15.- C. Jesús Manuel López Piedra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2626/15.- C. Elio Josué Hernández Esquivel solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2627/15.- C. Marcelina Mendoza Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2628/15.- C. Ivonne Smythe Escobosa solicita permiso para la venta de mazapán artesanal, jabones y cremas artesanales, brazaletes, carteras, bolsas en piel, joyería con piedras preciosas y semipreciosas. 2629/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud presentada por el C. Lic. Rodrigo García Ibarra, Director General de Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango para colocar 100 pendones en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de la exposición de los símbolos patrios. 2630/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud del C. Elías Torres González, apoderado legal de la Empresa denominada Construcciones MASOL, S.A. de C.V., para la municipalización del fraccionamiento "Napoleón Gómez Sada".

Punto No. 12.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 12.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO CON EL TEMA AGUA

POTABLE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, dice lo siguiente: "...El agua es el recurso natural más precisado del planeta es el elemento sostén de la vida vegetal y animal, pero también es el recurso menos valorado y el más desperdiciado diariamente se desperdician miles de litros del agua en México y en el mundo, se estima que para el 2020, dieciocho millones de personas pueden ser afectadas por el estrés hídrico provocando incluso migraciones climáticas, el agua también es un derecho humano reconocido por el derecho internacional y por nuestra Constitución en el artículo cuarto que a la letra dice toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para el consumo personal y doméstico en coeficiente salud aceptable y asequible. El estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y moralidades para el uso equitativo y sustentable para el uso sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, entidades federativa y de los municipios así como la participación de la ciudadanía, para la consecución de dichos fines el rango constitucional de este derecho implica una obligación del estado y sus tres órdenes de gobierno de garantizar a los mexicanos el acceso al vital líquido a través de instituciones que se encargan de la extracción y tratamiento y el traslado del agua hacia los hogares, en el municipio de Durango el organismo descentralizado denominado AMD realiza esa tarea de forma eficiente y eficaz mediante acciones y políticas públicas, con una visión social y humanista importante ya que el costo del metro cúbico del agua tiene apenas un precio de siete pesos en promedio mucho menos de lo que pagamos por la luz eléctrica, el cable, la telefonía o el internet, servicios que sin duda también son importantes pero no vitales, en la actualidad en la ciudad se cuenta con una cobertura de 99 por ciento en agua potable y 98 por ciento en alcantarillado en ese sentido prácticamente estamos a un paso de levantar la bandera blanca cubriendo la totalidad de las colonias y fraccionamientos en el municipio con el servicio de agua potable, además el proyecto de agua futura pretende garantizar el suministro de agua para los próximos cincuenta años, asegurando la sustentabilidad y el descanso de los sobreexplotados mantos friáticos, asimismo se combate el desperdicio con la instalación de medidores y con la promoción constante de cultura del cuidado de este recurso natural, pero además se ha roto con tabúes añejos como la reducción de los subsidios generado un mayor recurso propio que permite la construcción de más infraestructura hidráulica y la modernización del organismo en estas condiciones podemos afirmar sin temor a equivocarnos que en Durango el derecho humano al agua salubre y asequible está plenamente garantizado por el gobierno gracias al manejo responsable de este recurso y a la participación y concientización de los ciudadanos, recientemente se desató una polémica sobre la constitucionalidad del corte del servicio temporal del agua potable en los hogares por la morosidad en el pago del mismo, al respecto existen varias interpretaciones de juristas, políticos, y hasta opinadores crónicos irresponsables sin embargo debemos mencionar que el órgano de control constitucional de nuestro país la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado claramente sobre este tema en la acción de inconstitucionalidad 9 del 2000 cuya parte sustancial de la sentencia votada en forma unánime me permito leer a continuación la relación jurídica existente entre el prestador y el usuario del servicio no corresponde a la que supone a la garantía constitucional consagrada en el Artículo 14 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos esta es a la existente entre una autoridad y un gobernado sino a la coordinación voluntaria y correspondencia entre el interés del prestador del servicio del suministro del agua y del particular, aun cuando la prestación del mencionado servicio público está sujeta a una contraprestación consistente

en el pago de una cantidad de dinero proporcional al servicio recibido cuando apenas se cubre hará lugar a que el prestador del mismo ejerza la facultad legal de suspenderlo acto que al ser consecuencia del incumplimiento no exige que deba cumplirse con la garantía de legalidad a que se refiere el Artículo 16 de la propia constitución federal, pues la suspensión del servicio no es un acto de autoridad que deba estar fundado y motivado sino que resulta del ejercicio de una facultad que se ejerce cuando existe el incumplimiento del contrato en estas condiciones el ejercicio de la facultad del prestador de servicios para suspender el suministro de agua potable a los usuarios previo apercibimiento en los casos de falta de pago o cuando se compruebe derivaciones no autorizadas o un uso distinto al convenido de acuerdo a lo estipulado en el contrato de prestación del servicio no implica que se prive al usuario de la vida, la libertad, posesiones o derechos pues lo que acontece es una consecuencia lógica y jurídica del incumplimiento de un contrato de suministro de agua de ahí que el prestador de servicios no tenga que acudir a los tribunales a exigir el cumplimiento del contrato ya que por regla general este tipo de relaciones jurídicas se establece que si no se cubre por el pago del servicio este se suspenderá previa oportunidad del cumplimiento del pago del usuario. Existen otros criterios que van en el mismo sentido pero que por falta de tiempo voy a obviar leerlos sin embargo lo que si considero necesario establecer en nuestra legislación tanto en la ley de agua del estado de Durango, como en la legislación municipal es establecer un término adecuado para que la gente sea notificada de esta suspensión para que la gente tenga oportunidad de acudir a Aguas del Municipio y ser beneficiario de uno de los muchos beneficios valga la redundancia que tiene este organismo para la prestación de este servicio para las personas que se encuentran en precaria condición económica, para personas con alguna discapacidad y para personas jubiladas y pensionadas eso sería el sentido de mi pronunciamiento. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:53 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidora

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL